

- El organismo Intermedio deberá realizar un control retrospectivo para detectar las operaciones afectadas por la irregularidad y determinar el importe identificado como error sistémico.
 - Deberán generarse certificaciones negativas por el importe del gasto irregular detectado por la acción correctora. En particular, podrán aplicarse correcciones a tanto alzado sobre el gasto no controlado, bien sobre el total del gasto declarado por el Organismo Intermedio, bien sobre una parte del mismo.
 - Se acordarán modificaciones en los procedimientos de modo que el error sistémico se corrija.
- Corresponderá a la Autoridad de Gestión mantener informada a la Autoridad de Certificación y a la Autoridad de Auditoría de la realización de las medidas correctoras, del importe verificado como error sistémico en el control retrospectivo y del estado de la retirada (descertificación) de dicha cantidad.

3. Modificación, en su caso, de los sistemas de gestión y control del Organismo Intermedio para que no vuelvan a producirse los errores.

Las modificaciones para evitar repetición de los errores pueden suponer tanto la revisión y actualización de la descripción de las funciones y procedimientos, como del Manual de Procedimiento o de las listas de comprobación. Así mismo pueden conllevar la modificación de las bases reguladoras y/o resoluciones de convocatoria en el caso de ayudas cofinanciadas o bien la necesidad de tomar medidas de mejora de los sistemas informáticos y de la pista de auditoría, etc.

Cualquier información adicional sobre las irregularidades detectadas o indicio de actuación inapropiada que pudiera conocerse por otras vías diferentes a las señaladas serán comunicados al Organismo Intermedio y a la Autoridad de Gestión por todo el personal que tenga conocimiento de las mismas, para su tratamiento conforme al procedimiento oportuno. En todo caso, el personal del organismo Intermedio está sometido al cumplimiento de una estricta legalidad en el desempeño de sus funciones y obligado a informar de cualquier anomalía o indicio de fraude que detecte.

4. Compromiso anti-fraude y medidas en relación al personal involucrado

Tanto en esta descripción de sistemas como en el Manual de Procedimientos del Organismo Intermedio Ciudad Autónoma de Melilla (en proceso de elaboración) existe una Declaración institucional de máximo nivel (Consejo de Gobierno de la CAM) de compromiso anti-fraude; y en el anexo II un Código de Conducta y Principios Éticos del personal implicado en la gestión de los Fondos Europeos en el ámbito del OI CAM. Tanto la Descripción de sistemas como el Manual (cuando esté finalizado) se distribuyen a todo el personal de la DGFE y de los Beneficiarios. Existe también un modelo de Declaración tipo de ausencia de conflicto de interés (Anexo IV) para todos los intervinientes en cualquier de las fases de los procedimientos. (Ver punto 2.1.3)

5. Denuncias de fraudes potenciales:

Se habilitará un espacio en la web de la DGFE de la CAM para que cualquier persona (al hablar de cualquier persona entendemos incluido el personal de la propia DGFE), de forma anónima, pueda denunciar sospechas de fraude. (Ver punto 2.1.3). Así mismo, en el anexo III queda recogido que no se tolerarán represalias contra los denunciantes.

Las irregularidades serán comunicadas por todo el personal que tenga conocimiento de las mismas. El carácter de empleado público que ostenta la mayoría del personal del OI obliga al cumplimiento de una estricta legalidad y a informar de cualquier irregularidad o indicio de fraude, de acuerdo con lo establecido en los artículos 52 y 53 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que recogen los principios éticos y de conducta del empleado público.